ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 2 de enero de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 08 "Rotiserias", constituido por la Delegada del Poder Ejecutivo: Las Dras. Virginia Falero y Virginia Sequeira ; Por el sector empresarial: Sr. José Luis González; y por el sector de los trabajadores: Sres. Jorge González y Fernanda Aguirre,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial con vigencia al desde el 1ro. de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, en aplicación de lo dispuesto en las cláusula tercera y literal C) del Acta de Consejo de Salarios de fecha 11 de julio de 2020.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la referida acta, el porcentaje de aumento a partir del 1° de enero de 2021 es de un 3%, sobre las remuneraciones nominales básicas vigentes al 31 de diciembre de 2020. Aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a $ 22.595 (5 BPC al 1° de enero 2020), recibirán en la oportunidad que corresponda un aumento adicional de 1% que no se descontará del correctivo final.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo 12, Subgrupo 08 "Rotiserías" con vigencia desde el 1ro. de enero de 2021 son los siguientes:

Categorías	
Departida (cocinero)	27487
Vendedor/a	23045
Empaquetador/a	22483
Repartidor/mandadero	22483

Chofer	27487
Expedicionista	23077
Encargado de rotisería	31345
Encargado de depósito	27487
Sandwichero	27487
Limpiador/a	22483
Cajero	26857

Se establece que ningún trabajador del sector podrá tener un aumento menor del 3% sobre salario nominal básico al 31/12/2020..

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.